



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, 5 de diciembre de 2023.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito Diputado Javier Villarreal Terán integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta H. representación popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA REVISAR LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora regulatoria es una política cuyo valor esencial reside en mejorar las decisiones de las autoridades en la elaboración o expedición de normas generales.

Sin embargo, no sólo ofrece beneficios desde una perspectiva económica, pues también constituye una política de fortalecimiento institucional y social, en tanto, así como persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes que brinden seguridad jurídica a las personas.

En esa tesitura, la mejora regulatoria se erige como una política que empuja a los gobiernos *a mejorar la calidad de su regulación, esto es, reformar regulaciones que implican obstáculos innecesarios a la competencia, innovación y el crecimiento, asegurando que la regulación sirva eficientemente a cumplir sus importantes objetivos sociales*¹.

De ahí, que su propósito radique en procurar alcanzar los mayores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles mediante la elaboración normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, confianza, productividad, eficiencia a favor del crecimiento y el bienestar general de la sociedad.

En consideración a esto y bajo la premisa de que *el análisis y evaluación cuidadosos de los beneficios y costos potenciales de las leyes y demás normas generales se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia*, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario

¹ Definición de la OCDE.

Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, cuyo objeto fue establecer los principios y bases a los que deben someterse los tres órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria.

Dicha legislación creó el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, la Estrategia de Mejora Regulatoria, el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, la Protesta Ciudadana, los Programas de Mejora Regulatoria, entre otras instituciones jurídicas y, trajo consigo los siguientes beneficios:

1. Brindó seguridad jurídica a las personas en la medida en que todos los trámites y servicios de la administración pública federal (junto con sus requisitos) estaban en un solo catálogo.

2. Fomentó el establecimiento de buenas prácticas internacionales.

3. Facilitó el cumplimiento regulatorio.

4. Trajo elementos que mejoraron la calidad, viabilidad y confianza en las decisiones del gobierno, construyendo legitimidad, credibilidad y viabilidad en la normatividad.

5. Generó una política de fortalecimiento institucional con normas claras y trámites simples.

6. Fomentó coordinación entre autoridades.

7. Mejoró el marco regulatorio en el país.

8. Permitió concentrar una metodología común y realizar análisis de impacto regulatorio, mejorando la calidad regulatoria a política del Estado.

9. Facilitó a la ciudadanía hacer negocios y;

10. Generó crecimiento económico.

Ahora bien, a pesar de los beneficios alcanzados desde 2018, la tarea de la política en mejora regulatoria todavía se encuentra en tránsito.

Ello, pues la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, entendida como un instrumento programático, cuyo propósito es articular la política de mejora regulatoria a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley General, fue creada con una visión de largo plazo a veinte años, con evaluaciones cada cinco años y, revisiones y ajustes cada dos años.

En ese sentido, entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2024, las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional, establecieron que en materia de *“implementar el catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios”* los Municipios deberán:

Línea de acción	Deber a cargo del Municipio
9.1.5	Compilar y publicar las regulaciones correspondientes.
9.2.5	Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes.
9.3.5	Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y los inspectores, verificadores y visitadores de los Municipios.
9.4.5	Implementar la Protesta Ciudadana.

No obstante, a la fecha Municipios como Padilla, Jaumave, Llera, Aldama, entre otros, no cuentan ni siquiera con la compilación y publicación de sus trámites y servicios, lo cual debió haber quedado realizado durante el primer semestre de 2023.

De ahí, que a efecto de garantizar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria por parte de los Municipios de nuestro Estado y, a manera de recordatorio se estima pertinente formular el presente exhorto a efecto de que los cuarenta y tres municipios del Estado revisen la correcta implementación de las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Lo anterior, pues dichas líneas de acción deben implementarse a más tardar el segundo semestre de 2024.

Además de que su puesta en funcionamiento se traduciría en un provecho para la ciudadanía que por fin tendría certeza de los trámites que debe realizar ante el Municipio a efecto de regularizar la situación de su negocio, hogar, entre otros.

Por lo expuesto compañeros, someto a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un atento exhorto a los cuarenta y tres municipios del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para revisar la correcta

implementación de las líneas de acción 9.1.5, 9.2.5, 9.3.5 y 9.4.5 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del estado.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN.

